

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, é treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el núm. 366 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de diciembre de 1908, para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y en condiciones al efecto para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.

Santander 1.º de enero de 1909.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

ANUNCIO

Para hacer constar que para poder dar curso á la instancia de renuncia de la mina «La Pepita», núm. 6.287, es necesario que los firmantes presenten documento probatorio de ser en la actualidad dueños de dicha concesión.

Santander 29 diciembre de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Suministros.—Mes de diciembre de 1908

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado, como término medio, los siguientes:

Ración de pan, á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada, á una peseta 13 céntimos.

Ración de paja, á 44 céntimos.

Ración de un litro de aceite, á una peseta 24 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón, á 11 céntimos.

Ración de un ídem de leña, á 3 céntimos.

Ración de un ídem de carne, á una peseta 23 céntimos.

Ración de un litro de vino, á 40 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes por los mismos, se expide la presente, en cumplimiento de la disposición 3.ª de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander 28 de diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla.*—El Comisario de Guerra, *Dario de la Puente.*—El Secretario, *Daniel López.*

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular dictando reglas á los señores Alcaldes de la provincia para la provisión de patentes á los señores Médicos y Médicos-cirujanos.

Dispone el art. 3.º del Real decreto de 13 de agosto de 1894 que los señores Médicos y Médicos-cirujanos deberán proveerse, en los quince primeros días del año, de una patente, siendo condición indispensable para el ejercicio y práctica de la profesión estar provistos de ella.

En su consecuencia, esta Administración ruega á los que la ejerzan en esta capital y pueblos agregados se provean de la correspondiente al próximo año de 1909 dentro del plazo señalado, en evitación de las responsabilidades que determinan los artículos 8.º y 9.º del mencionado Real decreto, para lo cual deberán presentar en esta Administración de Hacienda, dentro de los quince primeros días de enero, la correspondiente declaración de alta.

Por lo que respecta á los pueblos de la provincia, los señores Alcaldes invitarán á los Médicos para que presenten en igual plazo, ante la Alcaldía, una declaración escrita y duplicada de la patente que desean obtener, dentro de las bases por que contribuya la localidad en que ejerzan su profesión; con viata de ella, la Alcaldía expedirá una orden, arreglada al modelo núm. 6 del Reglamento vigente de la contribución industrial, que entregarán á los señores Médicos, y con ella se presentarán éstos á los recaudadores respectivos para que extiendan la patente correspondiente, previo le pago de su importe.

Esta Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y recaudadores respecto de la variación que en las mencionadas patentes introdujo la ley de 3 de agosto de 1907, por virtud de la cual las cuotas del Tesoro se gravan con 5 centésimas, ó sea el 5 por 100 de su importe, y para que no surgan dudas en la liquidación, á continuación se publican las nuevas cuotas del Tesoro, incluido en ellas ya el aumento del 5 por 100 antes dicho.

Bases de población

Clase de patentes	2. ^a base (1)	7. ^a base (2)	8. ^a base (3)	9. ^a base (4)	10. ^a base (5)
1. ^a	577 50	210	157 50	94 50	73 50
2. ^a	514 50	126	105	52 50	42
3. ^a	409 50	73 50	63	26 25	21
4. ^a	304 50	47 25	42		
5. ^a	199 50				
6. ^a	105				
7. ^a	78 75				

- (1) Santander.—2.^a base.
- (2) Castro Urdiales.—7.^a base.
- (3) Ampuero, Laredo, Reinoso, Santoña, Torrelavega, Valderredible, Santa María de Cayón y Villacarriedo.—8.^a base.
- (4) Arenas, Arredondo, Astillero, Cabezón de la Sal, Camargo, Corvera, Corrales de Buelna, Cebuéniga, Entrambasaguas, Liérganes, Lueva, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Meruelo, Piélagos, Potes, Reocín, Ramsales, Riotuerto, Ruesga, San Vicente de la Barquera, Selaya, Soba, Valdeolea, Valdeprado, Val de San Vicente y Voto.—9.^a base.
- (5) Los restantes pueblos de la provincia.—10.^a base.

Los señores Alcaldes, al expedir las órdenes á recaudador respectivo, se atenderán, por lo que respecta á su liquidación, á la base por que contribuya, á los efectos de la contribución industrial, la localidad en que ejerzan su profesión los señores Médicos, teniendo en cuenta que esta base es inalterable.

Los recargos municipales son para el Tesoro, y se consignará siempre en la respectiva liquidación el 16 por 100, aun cuando los Ayuntamientos no lo tengan autorizado.

Los Médicos-cirujanos del Cuerpo de Sanidad en activo servicio, que además de sus cargos ejerzan su profesión libremente, contribuirán con las cuotas asignadas en el anterior estado, según la base de población.

Los Juzgados municipales, de instrucción, Tribunales, oficinas del Estado, de la provincia ó del Municipio no admitirán certificaciones expedidas por los Médicos de todas clases que no acrediten estar provistos de la correspondiente patente.

Los señores Farmacéuticos que despachen fórmulas, recetas ó prescripciones que no lleven consignado el número de la patente del Médico que la autorice, incurrir en la multa de 50 pesetas la primera vez, de 100 pesetas la segunda y de 250 pesetas en caso de reincidencia, y en iguales penas incurrir los Médicos y Médicos-cirujanos infractores.

Los Médicos á quienes se pruebe que ejercen la profesión sin poseer la patente que les corresponde, pagarán el duplo de la de primera clase con arreglo á la base de población de su residencia.

En los diez primeros días del mes de febrero próximo venidero remitirán los señores Alcaldes á esta Administración de Hacienda

una relación detallada de los Médicos y Médicos-cirujanos que ejerzan la profesión en cada término municipal, la clase de patente solicitada y su importe, haciendo constar, por medio de nota, el nombre y apellido de los que, habiendo sido invitados á ello, no hayan presentado las declaraciones ni provisto de las patentes en el plazo señalado.

Ruego á los señores Alcaldes que impriman el mayor celo y actividad al servicio de que se trata, dando la debida publicidad á esta circular cerca de los llamados á cumplirla, con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Tesoro ni incurran en responsabilidad los interesados por ignorancia ú olvido.

Santander 30 de diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER

Autorizada por real orden de 15 de diciembre último la adquisición de 302,50 metros lineales de vía férrea de ancho normal, con contracarril, y 254 metros de vía de un metro, con contracarril, 12 cruzamientos, 4 placas giratorias, 4 cambios completos, con sus cojinetes de talón de agujas, placas de apoyo, palanca de maniobras, etcétera, y todo el material accesorio de bridas tornillos, contretes, placas de junta, tirafondos y eszarpias, con arreglo á lo especificado en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, planos y cuadros de precios y presupuestos que se hallan de manifiesto en las oficinas de las Obras del puerto de Santander, esta Corporación ha acordado anunciar el concurso según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883 y en los expresados pliegos de condiciones, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907 y el Reglamento para su ejecución de 23 de febrero último.

El precio estipulado del material será satisfecho por la Junta al adjudicatario ó á su orden, mediante poder otorgado en debida forma, en moneda legal española, con exclusión de la fraccionaria y sin descuento alguno, en la Caja de la Junta, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 90 por 100 del im-

parte del material en el momento de hacer la recepción provisional.

Segundo plazo: 10 por 100 al hacer la recepción definitiva.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Junta durante un plazo de cuarenta días, que empezarán á contarse el 1.º de enero y terminará á las doce del día 10 de febrero próximo.

Dichas proposiciones se presentarán, en pliegos cerrados y extendidas con arreglo al modelo adjunto, en el papel sellado correspondiente.

El Secretario de la Junta dará á los interesados recibo de los pliegos presentados, expresando la fecha en que se entregan y la numeración correlativa, que se fijará en los sobres de las proposiciones y demás documentos anejos á la misma.

En el precio en que el proponente se comprometa á suministrar el material, se han de comprender, no sólo todos los gastos que motive su construcción, sin excepción alguna, como dispone el art. 17 del pliego de condiciones facultativas, sino también todos los gastos de escritura y el pago de los anuncios de este concurso.

Es obligación, y de cuenta del adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de contrato en Santander, ante Notario público, dentro de los quince días de la fecha en que se le comunique la Real orden de adjudicación definitiva, y la entrega á la Junta de una copia en papel simple ó común.

Si la Junta necesitase una copia autorizada y fehaciente de la escritura de contrato para compeler al adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contraídas, podrá recabar tal copia directamente del Protocolo notarial, á costa del adjudicatario ó deduciendo su importe de los plazos que aún tenga que satisfacer.

El concurso se efectuará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de octubre de 1883, y la ejecución del suministro se sujetará á las condiciones del pliego general de contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903, en todo en cuanto no se hallen expresamente modificadas en el presente anuncio y los pliegos de condiciones aprobados para este suministro.

Se entiende, además, que las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas por la Administración general del Estado español y en los tér-

minos y por los procedimientos que la misma ha legislado.

En el momento del concurso serán desechadas todas aquellas proposiciones que no estén redactadas conforme al modelo que para las mismas se publica en el anuncio del concurso.

La Administración se reserva la facultad de aceptar cualquiera de las proposiciones admitidas, ó la de rechazarlas todas.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Junta de las Obras del puerto la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Una vez que se haya comunicado á la Junta la Real orden adjudicando definitivamente el concurso, serán devueltas las fianzas provisionales de las proposiciones que no hayan sido aceptadas. La del adjudicatario quedará á responder del cumplimiento de su compromiso hasta que se firme la escritura de contrato.

Una vez conocida oficialmente la resolución superior, serán obligaciones del adjudicatario: elevar la fianza provisional hasta el seis por ciento (6 por 100) de la cantidad en que se adjudique el suministro, y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Santander que la Junta le designe, con arreglo á lo que sea vigente en este particular.

Santander 31 de diciembre de 1908.—El Presidente, E. P. del Molino.—P. A. de la J.: El Secretario Contador, Felipe Leguina.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., expedida con fecha..., en..., enterado del anuncio publicado por la Junta de las Obras del puerto de Santander, con fecha de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de la construcción y suministro del material de via y placas giratorias que se especifican en los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones aprobados por Real orden de 15 del actual, se comprometo á tomar á su cargo el referido suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí se expresará determinadamente, escrita en letra, la cantidad de pesetas por la que el proponente se obliga á la entrega del referido material.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 de enero próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de febrero de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Sant. nº 30 de diciembre de 1908.—Julían Herraza.

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia.

Hace saber: Que por el carabiniere Enrique Román Bernal, perteneciente á la 2.ª Compañía, 1.ª Sección, destacado en Pedreña, ha sido hallado el día 28 de diciembre un bote en bastante mal estado, con el folio 649, siendo sus dimensiones las siguientes:

Esloza, 12 pies; manga, 5, y puntal, 2.

La citada embarcación se halla pintada de negro.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los que se consideran ser sus dueños se presenten en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander 31 diciembre de 1908.—Jaime Montaner.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1909

Relación de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, en proporción del 23.06622 por 100 de lo que á cada uno corresponde por su cupo de contribuciones.

	Contribución territorial	Contribución industrial	Contribución de consumos	TOTAL	Cupo de contingente
Alfoz de Lloredo	14.546 17	1.307 40	4.960 80	20.814 37	4.801 10
Ampuero	12 314 89	7.871 53	5.861 70	26 048 12	6.008 32
Anievas	3.994 26	158 06	1.288 95	5.441 27	1.255 10
Arenas	11.523 41	3.494 25	4.707 30	19.724 96	4 549 80
Argoños	1.566 55	218 23	996 45	2 781 23	641 52
Arnuero	7.112 57	1 244 90	3.051 75	11.409 22	2.631 68
Arredondo	5 771 43	1.687 26	2.999 10	10.457 79	2.412 22
Astillero	18.447 23	15.471 42	9 313 20	43 231 85	9.971 95
Bareyo	5.894 46	229 19	2 131 20	8 254 85	1 904 08
Bárcena de Cicero	8.976 57	892 78	3.366 ,	13 235 35	3.052 89
Bárcena de Pie de Concha	4 081 30	864 16	2.127 45	7.072 91	1.631 45
Cabezón de la Sal	16.762 02	5.785 64	8.361 ,	30.908 66	7.129 46
Cabezón de Liébana	18.251 43	226 95	4.288 05	22.766 43	5.251 35
Cabuérniga	13.419 21	2.565 25	3 732 30	19.716 76	4.547 91
Camaleño	20.345 91	638 53	4.431 90	25.416 34	5.862 59
Camargo	23.941 45	8.106 55	6.646 05	38 694 05	8.925 25
Campoó de Yuso	7.812 73	459 46	3.316 95	11 589 14	2 673 18
Cartes	6.737 87	6 054 46	2.609 10	15.401 43	3.552 53
Castañeda	6 060 51	450 34	2.168 40	8.679 25	2.001 97
Castro Urdiales	44 689 28	30.713 92	50.378 05	125.781 25	29 012 98
Cieza	5.754 03	303 90	1 953 90	8.011 83	1.848 03
Cillorigo	15.786 42	939 91	4 828 20	21 554 53	4.971 82
Colindres	4.971 21	1.517 85	3.091 40	9.580 46	2.209 86
Comillas	7.102 63	4 912 20	7.435 80	19.450 63	4 486 53
Corvera	16 972 69	4.677 85	5.623 80	27.274 34	6.291 16
Enmedio	13.038 57	1 173 11	4.446 75	18.658 43	4.503 80
Entrambasaguas	10.489 67	1.251 79	3 018 60	14 760 06	3.404 60
Escalante	3.860 22	87 95	1 519 05	5.467 22	1.261 08
Guriezo	10.462 02	3.972 42	4.541 55	18.975 99	4.377 04
Hazas en Cesto	5.198 53	548 83	2.453 10	8.200 46	1.891 54
Hermandad de Campoó de Suso	17.898 72	1.337 ,	5.034 15	24.269 87	5.598 14
Herrerías	4.842 57	344 75	2 069 10	7.256 42	1.673 78
Lamasón	2.841 05	218 36	1.475 10	4.534 51	1.045 94
Laredo	25.195 52	15.629 89	16.310 40	57.135 81	13.179 08
Las Rozas	8.188 47	336 50	2.985 55	11.510 52	2.655 04
Liendo	7.443 37	573 71	2.412 15	10.429 23	2.405 64
Liérganes	10 096 79	3.472 76	6.182 80	19.752 35	4.556 12
Limpías	4.311 42	1.845 15	2.874 30	9.030 87	2.083 08
Los Corrales	13.721 95	12 819 70	7.155 20	33.696 85	7.772 60
Los Tojos	5.979 50	196 85	1.326 60	7.502 95	1.730 65
Luena	6.111 33	1.015 14	5.389 80	12.516 27	2.887 04
Marina de Cudeyo	12.355 24	1.273 40	3.287 25	16.915 89	3 901 86
Mazcuerras	15.055 51	771 93	3.422 25	19 249 69	4.440 18
Medio Cudeyo	13.919 40	6.800 76	4.523 85	25.244 01	5.822 84
Meruelo	4 410 80	747 19	1.655 55	6 813 54	1.571 63
Miengo	7.065 52	194 ,	1.721 25	8.980 77	2.071 52
Miera	3.946 75	293 37	2.010 15	6.250 27	1.441 70
Molledo	10.392 45	2.601 73	5 249 40	18.243 58	4 208 10
Noja	1.942 65	89 90	1.277 25	3.309 80	763 46
Penagos	10.564 67	796 ,	2.357 10	13.717 77	3.164 18
Peñarrubia	2 409 46	1 225 24	1.177 20	4.811 90	1.109 92
Pesaguero	10.491 61	261 47	2.565 75	13.258 83	3.058 31
Pesquera	1.350 88	1.152 35	698 10	3.201 33	738 42

	Contribución territorial	Contribución industrial	Contribución de consumos	TOTAL	Cupo de contingente
Pielagos	26 128 96	2.547 39	7.692 30	36.368 65	8.388 87
Polaciones	4.265 10	32 »	2.223 »	6.520 10	1 503 94
Polanco.....	5.333 52	583 40	1.822 40	7.739 32	1.785 17
Potes	5.363 37	6.607 03	3.971 20	15.941 60	3.677 12
Puente Viesgo.....	10 072 42	2.652 05	3.845 40	16.569 87	3.822 04
Ramales	7.168 42	5.388 92	3.999 45	16.556 79	3.819 03
Rasines.....	7.931 24	4.059 51	2.918 75	14.909 50	3.439 06
Reinosa.....	16.624 61	18.127 95	9.533 80	44.286 36	10.215 19
Reocin	15.474 48	2.282 23	5.364 45	23.121 16	5.333 18
Rionansa.....	10.034 50	921 99	2.506 35	13.462 84	3.105 37
Riotuerto	8 318 27	5.959 61	3.412 20	17.690 08	4.080 43
Rivamontán al Mar.....	8 562 19	337 90	3.133 65	12.033 74	2.775 73
Rivamontán al Monte.....	8.859 25	902 06	3.517 80	13.279 11	3.062 99
Ruente	9.254 67	497 41	1.545 75	11.297 83	2.605 98
Ruesga.....	9.222 88	1.509 11	5.516 55	16.248 54	3.747 92
Ruiloba	6.598 98	388 »	1.963 65	8 950 63	2.064 58
San Felices de Buelna	8.534 04	2 001 71	1 895 40	12.431 15	2.867 40
San Miguel de Aguayo.....	2.146 16	67 48	869 70	3 083 34	711 21
San Pedro del Romeral	7.246 91	162 96	2 102 10	9.511 97	2.194 05
San Roque de Riomiera.....	4.732 88	171 48	1 778 40	6.682 76	1.541 46
Santa Cruz de Bezana.....	10.177 15	585 90	5 335 20	16 098 25	3.713 26
Santa María de Cayón	15.567 84	2 979 35	5 547 75	24.094 94	5.557 80
Santander.....	713.209 04	487.423 71	442.852 85	1.643 485 60	379 090 »
Santillana	11.599 30	510 45	3.164 85	15 274 60	3.523 27
Santiurde de Reinosa	5.960 36	1.976 72	2.111 85	10.048 93	2.317 91
Santiurde de Toranzo.....	9.204 66	797 45	2.749 95	12.752 06	2.941 42
Santoña.....	24.510 02	10 100 60	12 583 10	47.193 72	10.885 81
San Vicente de la Barquera.....	6 554 44	5 508 44	3.449 55	15 512 43	3.578 13
Saro	3.266 20	207 63	1.382 55	4 856 38	1.120 18
Selaya	7.718 89	2.587 21	3.777 15	14.083 25	3.248 48
Soba.....	17.612 28	2.182 88	7.324 20	27 119 36	6.255 42
Solórzano.....	5.438 19	146 42	1.780 35	7.364 96	1 698 82
Suances.....	11.065 72	2.414 38	3.506 10	16 986 20	3.918 08
Torrelavega.....	44.823 20	33 878 32	24.886 40	103 587 92	23.893 82
Tresviso	687 28	51 85	546 65	1.285 78	296 58
Tudanca	4.094 66	74 95	1.474 20	5.643 81	1.301 82
Udías.....	4.104 55	708 »	1.209 05	6.021 60	1.388 96
Valdáliga.....	15.460 70	1.038 89	5.883 90	22.383 49	5.163 02
Valdeolea.....	12 930 44	1.424 50	3 152 25	17.507 19	4.038 26
Valdeprado.....	9 197 32	858 27	3.551 85	13.607 44	3.138 72
Valderredible.....	36.714 19	3.111 99	14.511 90	54.338 08	12.533 74
Val de San Vicente.....	13.181 53	2.068 39	3 469 50	18.719 42	4.317 86
Vega de Liébana.....	16 801 18	353 98	4.656 60	21 811 76	5.031 16
Vega de Pas.....	12.067 81	806 17	2.789 10	15.663 08	3.612 88
Villacarriedo.....	14.929 09	2.158 50	4 713 15	21 800 74	5.028 61
Villaescusa	9 578 21	1.614 25	5.791 50	16.983 96	3.917 56
Villafufre.....	12.122 22	439 74	2.960 10	15.522 06	3.580 35
Villaverde de Trucíos.....	3.094 51	311 »	1.415 70	4.821 21	1.112 08
Voto.....	13.336 04	995 32	6.144 45	20.475 81	4.723 »
TOTAL.....	1.793.300 74	784 338 69	901.082 15	3.478.721 58	802.409 74

Santander 28 de diciembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.

Agencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Junta encargada de la erección de un Monumento en la ciudad de Santander al ilustre literato don José María de Pereda, abre concurso entre los artistas españoles con dicho objeto.

El Monumento constará de estatua y pedestal ó basamento, y su tamaño será, por lo menos: el de la estatua, de dos metros, sin el plinto, y de cinco el pedestal ó basamento, que irá exornado con relieves.

Los modelos serán presentados en relieve, tanto el de la estatua como el del pedestal ó basamento, en la materia que el artista tenga por conveniente, y el tamaño será de la cuarta parte de ejecución, con objeto de que den cabal idea del Monumento y fácilmente puedan ser comparados entre sí los que se presenten.

El plazo que se concede para la presentación de modelos es de dos meses, desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y la entrega de aquéllos se hará en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad.

También se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander.

Los modelos estarán firmados por sus autores é irán acompañados de una Memoria descriptiva y de las señas del domicilio del concursante. Los gastos que ocasiona el transporte de los proyectos, será de cuenta de los concurrentes, y no se admitirá ningún modelo que no esté en condiciones de ser expuesto al público.

La estatua será de bronce y el pedestal ó basamento de piedra de Escobedo.

La cantidad que se destina para todos los gastos del Monumento y como premio del modelo elegido será de sesenta mil pesetas, siendo de cuenta del artista premiado todos los gastos de ejecución, menos los de cimentación y andamiaje.

Al terminar el plazo de presentación de los modelos, la Comisión provincial de Monumentos y don Marcelino Menéndez Pelayo, adjudicarán el premio, consistente en la ejecución del Monumento, según queda expresado, reservándose el jurado el derecho de dejar desierto el concurso si no se presentase ningún trabajo que á su juicio mereciese ser aprobado, sin que en tal caso los autores de los modelos presentados tengan derecho á reclamación alguna.

El modelo premiado quedará de propiedad de la Junta.

La forma y manera de hacer los pagos serán objeto de un contrato especial, como asimismo el tiempo que se concede para la terminación total del Monumento.

Santander 22 de diciembre de 1908.—El Alcalde Presidente de la Junta ejecutiva, *Luis Martínez y Fernández*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Estanislao San Andrés, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la competente autorización para verificar la limpia del cauce del río Sabiote, para extracción de los residuos minerales contenidos en él, desde el puente que sobre dicho río tiene el camino de Somorrostro á Castro Urdiales, hasta su desembocadura en el mar Cantábrico.

La extracción y aprovechamiento de los mencionados residuos se extenderá, además de la parte de cauce ya expresada, á la superficie de playa situada en la margen izquierda de la desembocadura del río Sabiote; todos los terrenos de que se trata se hallan enclavados en el término municipal de Castro Urdiales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados por la concesión que se solicita.

Santander 24 diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunica al ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: Por el Mi-

nisterio de la Gobernación se dá á este de Gracia y Justicia lo que sigue: Excelentísimo señor: Con tratado el servicio de impresión de la *Gaceta de Madrid*, y reduciéndose las dimensiones de las planas de dicho periódico oficial á partir de 1.º de enero de 1909 próximamente á la mitad de las que actualmente tienen, conservando inobstante la división en tres columnas, aunque reduciéndose en un tercio la latitud de la misma, se hace preciso que, en lo posible, se reduzcan los anuncios, edictos y noticias oficiales; y á este fin, S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se participe á V. S. que por este Ministerio se ha dado adoptar una fórmula que permita ocupar el menor espacio posible en las columnas de la *Gaceta* respecto á los edictos que se han de publicar, bien insertándose los mismos, si son numerosos, por relación, bien por cualquier otro procedimiento que se estime adecuado.» Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Audiencias provinciales y Juzgados de ese territorio, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1908.—El Subsecretario, *Pascual Aznar*.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la Audiencia provincial y Jueces de primera instancia é instrucción, quienes acusarán el oportuno recibo, manifestando quedar enterados de la Real orden inserta.

Burgos 26 de diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

Para que tengan efecto órdenes de la Superioridad, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se recuerde á los Jueces de primera instancia é instrucción de este territorio, por medio del presente BOLETÍN, el deber ineludible en que se hallan bajo su más estrecha responsabilidad, de cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en los artículos 550, 559, 561 y 565 del Código de Comercio en cuanto se refieren á comunicar á la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas las denuncias que se les presenten relativas al robo, hurto ó extravío de valores al portador de la Deuda del Estado, así como las ratificaciones de estas denuncias en los plazos marcados en lo

referidos artículos 561 y 565 del expresado Código de Comercio, debiendo los aludidos Jueces comunicar é inmediatamente á esta Superioridad quedar enterados de la presente.

Burgos 30 de diciembre de 1908.—El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

Junta local de Emigración

La Junta local de Emigración hace saber que han sido autorizados para dedicarse en este puerto á la expedición de emigrantes, con destino á los de Montevideo y Buenos Aires, los señores Hijos de Angel Pérez y Compañía, como consignatarios de la Compañía Transatlántica de Barcelona.

Santander á 30 de diciembre de 1908.—El Presidente, *Alberto Gutiérrez Vélez*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villaescusa

El padrón de cédulas personales para el presente año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes que gusten puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa 26 de diciembre de 1908.—*Manuel Viar*.

Ayuntamiento de Castañeda

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales de este Municipio, formado para el año venidero de 1909, durante cuyo plazo pueden los interesados examinar aludido documento y entablar contra el mismo las reclamaciones que les importen.

Castañeda 30 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Adolfo Fernández*.

Ayuntamiento de Puente Viego

El padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1909, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaria

ria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Puente Viego á 26 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Joaquín Ibáñez*.

Ayuntamiento de Pesaguero

El padrón de cédulas personales para el año de 1909, se halla formado y expuesto al público, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Pesaguero 28 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Benigno Prieto*.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Santibáñez, de este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia una yegua como de siete años, castaña oscura, careta rasgada, calzada de las dos patas traseras, sin marco.

Su dueño puede recogerla en dicho pueblo previo pago de gastos y anuncios.

Cabezón de la Sal 27 de diciembre de 1908.—El Alcalde, *Angel de la Bodega*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo en el pueblo de Herrera de Camargo contra Cesáreo González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Cesáreo González, estatura más bien baja, de regular complexión, á quien le fueron decomisados siete kilogramos de

chorizos en el fielato de Cajo, el día quince de este mes.

Dada en Santander á treinta de diciembre de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye sobre ocupación de trescientas seis traviesas de roble, contra Atanasio Cosío Robledo, vecino de Uznayo;

Por la presente se cita á Enrique Gutiérrez Quijano (a) *León*, vecino que fué de San Felices, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer se le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Torrelavega á veinticinco de diciembre de mil novecientos ocho.—*Lic. Vicente Muñoz*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

ELECTRA DEL BESAYA

El cupón núm. 3 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, de 50 pesetas cada una, con interés de 4 y medio por 100 anual, se pagará, á partir del 7 de enero de 1909, en los establecimientos siguientes:

Banco Mercantil, Santander.
Banco Hispano-Americano, Barcelona.
Banco de Bilbao, Bilbao.
Banco Español de Crédito, Madrid.

Banco de Vigo, Vigo.

El importe de los cupones es de 2'25 pesetas en los títulos de una obligación y 22'50 en los de diez obligaciones, y deducidos los impuestos, el líquido de cada cupón será de 2'18 y 21'80 pesetas, respectivamente.

Santander 22 diciembre de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, *Eugenio de la Pedraja*.

Tipografía «El Cantábrico»

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.ª SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3.ª COMPAÑÍA, 3.ª—SANTANDER